



Subvenciones destinadas a fomentar la modernización de las empresas comerciales minoristas y determinadas empresas de servicios, así como la continuidad de los establecimientos comerciales y de determinados servicios considerados emblemáticos, con especial atención a los establecimientos comerciales y determinados servicios afectados por la crisis del COVID-19

BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarias de esta línea de ayudas las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes, con establecimiento en el territorio de las Illes Balears ya existente, con sede social en las Illes Balears, que realicen venta presencial. Los beneficiarios de estas ayudas han de ejercer en el momento de la convocatoria alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas- IAE- que se detallan a continuación:

Actividades de comercio minorista:

- Grupo 641: todos los epígrafes
- Grupo 642: todos los epígrafes
- Grupo 643: todos los epígrafes
- Grupo 644: todos los epígrafes
- Grupo 645: todos los epígrafes
- Grupo 647: todos los epígrafes, excepto el 647.5
- Grupo 651: todos los epígrafes
- Grupo 652: todos los epígrafes, excepto el 652.1
- Grupo 653: todos los epígrafes
- Grupo 654: únicamente los epígrafes 654.2 y 654.6
- Grupo 656: todos los epígrafes
- Grupo 657: todos los epígrafes

— Grupo 659: todos los epígrafes

— Grupo 662: todos los epígrafes

Actividades de servicios:

— Grupo 971: todos los epígrafes

— Grupo 972: todos los epígrafes

— Grupo 973: únicamente el epígrafe 973.1

— Grupo 975: todos los epígrafes

— Grupo 981: únicamente los epígrafes 981.1 y 981.2

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Son actuaciones subvencionables:

a) Inversiones para la mejora tecnológica y digital encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial (aplicaciones informáticas, creación o mejora del sitio web, alojamiento y adquisición de equipamiento informático).

b) Inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad (adquisición e instalación de aparatos o sistemas de iluminación de bajo consumo, adquisición e instalación de aparatos de climatización o de conservación de alimentos que supongan una reducción del consumo energético, otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos e implantación de sistemas de gestión energética).

c) Inversiones para mejorar la accesibilidad y para eliminar barreras arquitectónicas.

d) Adquisición e instalación del equipamiento necesario para la modernización del establecimiento (mobiliario, maquinaria relacionada con la actividad comercial del establecimiento o con medidas sanitarias realizadas debido a la crisis de la COVID-19, instalaciones, sistemas de alarma y seguridad, TPV).

e) Adquisición e instalación del equipamiento necesario para la mejora de la imagen del establecimiento (rotulación comercial, interior y exterior). Para este tipo de inversiones se recomienda aplicar la *Guía de buenas prácticas para la imagen exterior de los locales comerciales*, editada por esta Consejería y el IDI.

f) Obras y reformas en general que comporten la mejora y modernización del establecimiento, y en especial las que sean necesarias para adaptar los locales a las nuevas necesidades surgidas debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

PLAZOS

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de un mes, **empezará día 1 de marzo de 2022 y acabará en fecha 1 de abril de 2022**

Plazo de ejecución y pago de los gastos objeto de la solicitud de subvención

Las actividades o gastos objeto de las solicitudes deberán ejecutarse y pagarse en el periodo comprendido entre el **16 de setiembre de 2021 y el 15 de setiembre de 2022 (ambos incluidos)**

Plazo para justificar y solicitar el pago de la subvención

El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas y para solicitar el pago de la subvención acaba el **15 de setiembre de 2022**.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los solicitantes presentarán la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de **solicitud y declaración responsable firmada**, que figura como anexo 2 de la convocatoria. .
- b) **Memoria explicativa firmada del proyecto a llevar a cabo**, con la valoración económica de los gastos correspondientes, mediante la aportación de los presupuestos o las facturas proforma. En el caso de proyectos o gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, pero incluidos dentro del periodo de elegibilidad, se presentarán las facturas.
- c) En el caso de empresas, deberá presentarse también:
 - Fotocopia de la escritura de constitución.
 - Fotocopia del documento fehaciente que acredite la representación, por cualquier forma válida en derecho, de la persona que actúa en nombre de la organización solicitante.

Documentación acreditativa y necesaria para valorar la solicitud, según los criterios que se detallan en el apartado séptimo de la convocatoria.

PAGO DE LAS FACTURAS

- 1.- No se admitirán facturas justificativas inferiores a **100 euros** (IVA incluido).
- 2.- No se admitirán las facturas con un importe de **500 euros o superior pagados en efectivo** con recibo de pago del proveedor.
- 3.- Los justificantes de la inversión subvencionada, es decir, las facturas y sus pagos, deberán estar incluidos dentro del periodo de elegibilidad comprendido entre el **16 de setiembre de 2021 y el 15 de setiembre de 2022**.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones para efectuar cualquier trámite de este procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Enlace al Registro Electrónico Común (REC): [Registro electrónico](#)

Si la presentación telemática no es posible, los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente pueden acudir a una oficina de registro (recuerden que algunas funcionan con cita previa).

Enlace cita previa:

Telemática: [cita previa web](#)

Telefónica: http://www.caib.es/sites/atenciociudadania/es/atencia_presencial/

IMPORTANTE:

Para completar esta información, presentar correctamente la documentación y poder optar a la ayuda, es necesario que consulten el texto íntegro de la convocatoria, publicada en el [BOIB núm.31 de 1 de marzo de 2022](#)

Teléfono de contacto para más información referente a la convocatoria:

971177000 – extensiones: 62969, 62966 i 62970